

Resolución Directoral

N° 495 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 OCT 2013

VISTO:

Con escrito de fecha 04 de Setiembre del año 2013, el Gerente de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, indican que en la Resolución Directoral N° 166-2013-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA, se otorgó derecho de uso de agua a la U.C. N° 00649.02 y en la Resolución Directoral N° 257-2013-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, nuevamente se establece la U.C. N° 00649.02, originándose una duplicidad, por lo que debe rectificarse la Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° numeral 1) de la Ley N° 27444 en cuanto a la rectificación de errores; establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 257-2013-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 02 de Agosto del año 2013, se resuelve otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la señora Luisa Otilia Alarcón García de Coveñas, para el predio de U.C. N° 00649.02;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 257-2013-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 02 de Agosto del año 2013, se advierte que en el artículo primero se resuelve otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la señora Luisa Otilia Alarcón García de Coveñas, para el predio de U.C. N° 00649.02, debiendo ser lo correcto otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la señora Luisa Otilia Alarcón García de Coveñas, para el predio de **U.C. N° 00649.06**, conforme se desprende del Informe Técnico N° 162-2013-ANA-AAA-CF/SDARH/JAAQ, este error material, no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que a solicitud de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón, corresponde rectificar el error material de conformidad a lo establecido en el artículo 201° numeral 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 566-2013-ANA-AAA-CF/UJAJ de fecha 24 de Setiembre del 2013 y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar a solicitud de parte el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 257-2013-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 02 de Agosto del año 2013, en cuanto a la unidad catastral del predio para el cual se otorgó el derecho,

ARTÍCULO PRIMERO DICE:

Otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la señora Luisa Otilia Alarcón García de Coveñas, para el predio de U.C. N° 00649.02;

ARTÍCULO PRIMERO DEBE DECIR:

Otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la señora Luisa Otilia Alarcón García de Coveñas, para el predio de **U.C. N° 00649.06;**

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución directoral a la administrada, Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, Comisión de Regantes San Antonio, Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSÉ GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)

